

1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento describe la política de integración en la aplicación de criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo, conocidos como criterios ESG (en adelante, "ESG") de EUROAGENTES GESTIÓN, S.A., SGIIC (en adelante, "la Sociedad"), definiendo el peso de cada uno de estos factores en los procesos de toma de decisiones de inversión en instrumentos financieros que la Sociedad debe tomar en el desarrollo de sus actividades como gestora de IIC o en la prestación de servicios de gestión de carteras individuales o en el asesoramiento sobre inversiones a sus clientes.

Asimismo, establece el alcance de las obligaciones de su publicación, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

Queda sujeta a esta política las siguientes actividades y servicios de inversión (incluidos en el Programa de Actividades de la Sociedad):

Gestión de IIC armonizadas FI y SICAV).

Gestión de IIC no armonizadas (FI y SICAV).

2. DEFINICIÓN DE LOS FACTORES ESG

- Factor ambiental (E), para tomar decisiones en función de cómo afectan las actividades de las empresas en el medio ambiente. Se centra en los informes medioambientales y en el impacto ambiental de las empresas, así como en los esfuerzos realizados por las empresas para reducir niveles de contaminación o emisiones de carbono. Abarcaría la gestión de residuos, manejo del agua y el uso de otros recursos ambientales.
- Factor social (S), para tener en cuenta la repercusión que tienen en la comunidad las actividades desempeñadas por la entidad, por ejemplo, en términos de diversidad, administración, derechos humanos o cuidados sanitarios, así como los vínculos establecidos con la comunidad (ciudadanía corporativa e iniciativas filantrópicas).
- El factor de gobierno (G), que estudia el impacto que tienen los propios accionistas y la administración de las entidades, y se basa en cuestiones como la estructura de los consejos de administración, las remuneraciones de los directivos y los derechos de los accionistas o la transparencia y la relación entre accionistas y la administración de las entidades.

3. ESTRUCTURA INTERNA APLICADA A CRITERIOS ESG

El Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta política, y asume la responsabilidad de ratificar las modificaciones que en el futuro se puedan llevar a cabo, ya sea por requerimientos normativos o por la puesta en marcha del análisis de criterios extra-financieros en la toma de decisiones de inversión para las IIC gestionadas.

4. POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS FACTORES ESG

La Sociedad ha decidido la no integración de los criterios ESG en los procesos de toma de decisiones de inversión, tal y como se detalla a continuación.

4.1. INTEGRACIÓN DE FACTORES ESG EN LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSIÓN

La Sociedad toma conciencia de la importancia de los factores ESG de cara a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "ODS" (2015-2030), no obstante, la política de la Sociedad actualmente es la no integración de estos factores ("factores extra-financieros") en la toma de decisiones de inversión basando la toma de decisiones únicamente en los factores financieros (rentabilidad, riesgo, etc.), todo ello sin perjuicio de que los riesgos de sostenibilidad de las IIC no puedan llegar a ser significativos.

4.2. INCIDENCIAS ADVERSAS

Atendiendo al tamaño, naturaleza y escala de las actividades que realiza, la Sociedad declara que no tiene en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores sostenibles.

5. NORMATIVA APLICADA

- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modificación del C.C., el texto refundido de la LSC aprobado por el RDL 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de Julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.
- Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).